



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante | Norcy Esther Olivera Gómez en representación de Charol Sofía y Yeison Andrés Ramos Olivera |
| Demandado | José Eudes Ramos Peña |
| Radicación | 50001 31 10 003 2017 00323 00 |
| Asunto | Libra mandamiento |
| Fecha de la providencia | Septiembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017) |

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **José Eudes Ramos Peña** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$13.024.308.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.805.288.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$233.774.00)

Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$2.859.708.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$238.309.00)

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.964.372.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$247.031.00)

Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS (\$3.285.060.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$273.755.00)

Por la suma de UN MILLON CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.109.880.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de ENERO a ABRIL de 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$277.470.00)

Se ordena al demandado a la entrega de las mudas de ropa a los menores contempladas en el título ejecutivo complejo desde el año 2013 al 2017.

No se libra mandamiento de pago por las sumas relacionadas en los numerales 3 al 9, toda vez que el artículo 82 del Código General del Proceso exige que las pretensiones deben ser claras y precisas y al no encontrar específicamente el soporte de su cobro no pueden ser aceptadas.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

* Se ordena el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas PFR 25D denunciado como de propiedad del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida, librese la respectiva comunicación a la secretaria De Movilidad de Villavicencio.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 112 Del **20 SEP 2017**.
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria
